



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Sucre, 22 de enero de 2026.

C.M.S. Min. Com. Nº 08/26

Doctor:

Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Nº 08 de 22 de enero de 2026, ha tomado conocimiento del Registro CI -148/26 emitido por el Concejal Eduardo Serafín Lora Siñani con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 08/26

RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal que, para devolver y realzar nuevamente el Carnaval Sucreño, a través de las Unidades correspondientes en coordinación con las Instituciones que así correspondan, en cumplimiento a Ley Municipal Autonómica Nº 106/2018 y su Reglamento aprobado por Decreto Municipal Nº 08/2025, INSTRUYA a su personal dependiente las siguientes sugerencias:

1.- Exigir el registro obligatorio en las oficinas y Unidades correspondientes del G.A.M.S., de todas las agrupaciones familiares, comparsas, clubes, sindicatos y otros que deseen bailar y jugar en las calles de nuestra ciudad los días de carnaval y se remita una copia de esta documentación a la Policía Boliviana Departamental para su conocimiento. Esta inscripción debe constar de:

- a. Nómina de dirigentes o responsables de la comparsa, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, instituciones públicas y privadas, que participen de todas las actividades del carnaval de Sucre en especial de las fiestas de comadres, compadres y los días festivos del Carnaval de Sucre.
- b. Compromiso escrito por parte de los dirigentes o responsables de la comparsa, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, instituciones públicas y privadas de portar, durante su salida, un distintivo o identificativo (cartelón) de la agrupación, totalmente legible.
- c. Nómina de integrantes de la comparsa, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, instituciones públicas y privadas.
- d. Registro y presentación de DOS garantes solventes y con residencia permanente en nuestra ciudad de acuerdo a normativa vigente.
- e. La prohibición de los integrantes de la comparsa, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, instituciones públicas y privadas de tener el rostro cubierto, pintado y la portación de armas blancas instrumentos contundentes, aspectos que deberán ser coordinados con la Policía Nacional y el Ministerio Público.
- f. Comunicar y socializar a través de la Unidad de Comunicación del G.A.M.S., medios digitales y reuniones a los responsables de la comparsa, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, instituciones públicas y privadas, las sanciones previstas en la Ley Municipal Autonómica Nº 106/2018 y su Reglamento aprobado por Decreto Municipal Nº 08/2025.



2. Exigir el registro de todos los locales de reunión o fiestas precarnavaleras o carnavalesas, señalando los siguientes aspectos:

- a. Ubicación exacta del local, tipo de reunión a realizar y niveles de seguridad para los asistentes (seguridad física, cámaras de vigilancia y otros).
- b. Exigir registro de todas las bandas musicales, estudiantinas y sicuris que participen en el carnaval y días anteriores y posteriores, acompañando a agrupaciones o comparsas, todo con el fin de garantizar la seguridad de los músicos y de los carnavales.
- c. Exigir y controlar rigurosamente el análisis bromatológico de las bebidas alcohólicas ofertadas en carnaval: cóctel de tumbo, leche de tigre y otros, que se expenden, indiscriminadamente, en las calles de la ciudad, (Surapata, Cementerio y otras). Fijando sanciones para quienes vendan bebidas no sujetas a análisis bromatológico y si el caso amerita remitir los antecedentes al Ministerio Público.
- d. En coordinación con la Policía Boliviana detener a toda persona mayor de edad que esté en las comparsas en estado de ebriedad y acompañado de menores de edad. Los menores de edad deberán ser remitidos a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de acuerdo a normativa vigente. La Sanción por esta infracción deberá ser impuesta a través de los responsables a la comparsa, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, instituciones públicas y privadas, según normativa vigente.

3. Referente al RECORRIDO de la comparsa, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, instituciones públicas y privadas, su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva debe INSTRUIR a las Unidades correspondientes en coordinación con las Instituciones que así correspondan, el trazado del recorrido por las calles correspondientes de estos grupos, para evitar peleas o actos de violencia en las calles, debiendo ser este recorrido en sentido de las flechas que sirven de ruta a los motorizados de la ciudad, quedando, por tanto, para las comparsas o agrupaciones PROHIBIDO circular en contra ruta.

- a. Debiendo comunicar, socializar y notificar el RECORRIDO TRAZADO a través de la Unidad que corresponda del G.A.M.S., medios digitales y reuniones a los responsables de la comparsa, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, instituciones públicas y privadas.
- b. Todas estas recomendaciones son en cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N° 106/2018 y su Reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 08/2025 bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Abog. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE